

motivado y firmado por Letrado que se presentará ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado, mediante su inserción en tablón de anuncios de este Juzgado, el de su última residencia y periódicos oficiales, expido el presente, que sello y firmo.

En Caravaca de la Cruz, a doce de diciembre de dos mil.—
La Secretaria Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

13027 Juicio ejecutivo número 241/00.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo 241/2000, seguidos a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, contra Recolectores Agrícolas, S.L., Antonio Nieto Rodríguez, Juan Aranda Lorca y contra sus cónyuges a los solos efectos art. 144 del R.H., en reclamación de 232.627 ptas. de principal más 150.000 ptas. que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente propuesta providencia, que copiada literalmente dice así:

Propuesta de Providencia. Secretario Sr. Pacheco Guevara.

En Cartagena, a catorce de noviembre de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por el procurador Joaquín Ortega Parra junto con el exhorto que acompaña sin cumplimentar únase a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesele de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha ley procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndole el término de nueve días para que se persone en legal forma en autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias están en Secretaría a su disposición. Haciéndole entrega el Procurador Sr. Ortega del edicto para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Se hace constar que se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

Bienes propiedad de D. Antonio Nieto Rodríguez:

– Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe como empleado de Ginés Martínez Pastor con N.I.F. nº 22.958.716–N, con domicilio en C/ Hermanos Pinzón, nº 46 de Cartagena.

– Saldos en cuentas y otros activos financieros embargables que mantenga en: CAM, Cajamurcia, Banco Santander Central Hispano y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

– Participaciones de la Sociedad Recolectores Agrícolas, S.L.

– Las cantidades presentes y futuras, que en concepto de IVA e IRPF pueda tener pendientes de percibir de la Agencia Tributaria.

Bienes propiedad de D. Juan Aranda Lorca:

– Saldos en cuentas y otros activos financieros embargables que mantenga en: CAM, Cajamurcia, Banco Santander Central Hispano y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

– Participaciones de la Sociedad Recolectores Agrícolas, S.L.

– Cantidades presentes y futuras, que en concepto de IVA e IRPF pueda tener pendientes de percibir de la Agencia Tributaria.

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma a los demandados Antonio Nieto Rodríguez y Juan Aranda Lorca y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., a fin de que en el término de nueve días puedan oponerse a la ejecución despachada si a su derecho conviniere, expido la presente.

Cartagena a catorce de noviembre de dos mil.— El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

13015 Juicio de cognición 20/97.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 20/97, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A. representado por la procuradora Sra. Verdejo Sánchez contra D^a. María Isabel Ortega García en reclamación de 172.023 ptas. en los cuales se ha acordado emplazar a la referida codemandada por ignorarse su paradero para que en el plazo de nueve días comparezca en juicio.

Cieza a veintiuno de noviembre de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

13016 Juicio suspensión de pagos.

Se declara a la mercantil «Chavillo S.A.» con C.I.F.: A-30220610, y domicilio social en Abarán, Avda. de Cieza número 68, en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, así como a los comerciantes don Enrique Gómez Gómez, con D.N.I.: 22.222.213-G, doña Trinidad Gómez Marín, con D.N.I. 22.232.362-X, ambos con domicilio en Abarán, C/ Doctor Molina número 13; don Enrique Gómez Gómez, con D.N.I.: 29.040.804-S, y doña Carmen Inés Molina Fernández, con D.N.I.: 29.041.034-S, ambos con domicilio en Abarán, Pasaje del

Mercado número 2, 3º A; don Juan Enrique Gómez Belquí, con D.N.I.: 27.430.497-F, y doña María del Mar Carrasco Yelo, ambos con domicilio en Abarán, C/ Médico Gómez, 75, 2º, don Joaquín Gómez Belquí, con D.N.I.: 34.790.295-N y domicilio en Abarán, C/ San Damián número 73, y doña María Belquí Martínez, con D.N.I.: 23.149.495-H, con igual domicilio que el anterior, que forman la Comunidad de Bienes «Juan Enrique Gómez Belquí y otros C.B.», se les declara asimismo en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional.

Se convoca a sus acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de enero del año 2001, a las diez horas en su mañana, citándose a los acreedores residentes en esta ciudad por medio de cédula, a los residentes fuera de ella, por correo certificado con acuse de recibo, y a los que no puedan ser citados de esta forma, se les llamará en los edictos que se publiquen, pudiendo concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente, así como con el título justificativo de su crédito que, de no presentarse, no serán admitidos a la Junta.

Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Diario «La Verdad» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como a los Registros Públicos y Juzgados a los que se comunicó la solicitud de suspensión.

Quedan a disposición de los acreedores o de sus representantes legales en la Secretaría de este Juzgado el informe de los Sres. Interventores, Memoria, Relaciones del activo y pasivo, Balance y la Relación de créditos con derecho de abstención, así como la propuesta de convenio presentada por los deudores, con el fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Así lo acuerda y firma la Sra. Juez doña Gemma Susana Fernández Díaz, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

—

Primera Instancia número Uno de San Javier

12261 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12261, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 286, de fecha 12 de diciembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«12261 Juicio ejecutivo número 280/94.»

debe decir:

«12261 Juicio menor cuantía 457/97.»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

—

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

13115 Juicio de faltas 37/00.

El Ilmo. Sr. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de

Juicio de faltas 37/00 sobre lesiones, injurias, amenazas en los que se ha acordado la notificación por edictos a los denunciadores-denunciados Joaquín Martínez Velasco y Concepción Gaspar Sánchez de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 4 de octubre de dos mil.

Vistos por D. Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 37/00 sobre falta de lesiones e insultos en virtud de denuncia, siendo parte denunciante-denunciada doña Concepción Gaspar Sánchez y don Joaquín Martínez Velasco representada por el Letrado Sr. Ortega Sánchez y denunciante-denunciada don José Joaquín Nicolás Martínez, doña Joaquina Martínez Marín y don Ginés Nicolás Pérez, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a doña Concepción Gaspar Sánchez y don Joaquín Martínez Velasco y asimismo debo absolver y absuelvo a don José Joaquín Nicolás Martínez, doña Joaquina Martínez Marín y don Ginés Nicolás Pérez de toda responsabilidad penal que se pueda derivar de los hechos enjuiciados, sin expresa imposición de costas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 13 de diciembre de 2000.—La Juez, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

—

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

13030 Juicio de faltas número 165/00.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 165/00 por carecer de seguro obligatorio, siendo parte denunciante Policía Local de Mazarrón y denunciado Juan José Tovar Nespral, en paradero desconocido.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica a Juan José Tovar Nespral, la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar, significando que las actuaciones se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes.

Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente: